



RESOLUCIÓN NÚMERO 392

(29 de Julio de 2022)

“Por medio de la cual se cambia la denominación y hacen otras modificaciones al Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL-ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los literales a) y k), y artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 6) del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, en el numeral 8) establece que la Calidad está orientada a ofrecer programas y servicios educativos acordes con el desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología, a partir de un mejoramiento continuo en sus procesos de gestión.

Que, a través del Acuerdo 014 de 2020, emanado por el Consejo Directivo, se aprobó y se adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la ETITC, en su estrategia 1 “Lo institucional, la transformación cultural de la ETITC”, objetivo estratégico OE-1, establece “Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada en el fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física”.

Que, son funciones del Rector, crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, conforme a lo previsto en el literal k, artículo 24, del Estatuto General vigente.

Que, es necesario establecer un sistema de gestión y control al proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad y garantizar la renovación de la acreditación de los programas el cual está articulado al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.

Que, en la Resolución 072 de marzo 15 de 2021 se creó y reglamentó Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y que se considera pertinente de acuerdo a lo establecido en la dimensión de Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que las actividades asociadas al plan de desarrollo institucional sean analizadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, es necesario incluir funciones adicionales a este Comité para dar cumplimiento con los aspectos asociados al Proceso de Autoevaluación con fines de acreditación de programas, así como actualizar y modificar sus funciones y la denominación del “Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, por el de “Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, lo cual resulta consiste con sus responsabilidades y finalidades.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar la denominación del Comité del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Institucional y el Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Institucional en Alta Calidad en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, creado y reglamentado por el artículo 1 de la Resolución 072 de 15 de marzo de 2021, el cual en adelante se llamará **“Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. Conformar y establecer el reglamento interno que fija las condiciones operativas del Comité Autoevaluación y Autorregulación.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación recomendará a la Rectoría los lineamientos para el seguimiento, evaluación y control de los procesos de Autoevaluación y Autorregulación, de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Conformación. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, tendrá la siguiente conformación:

1. Rector o su delegado mediante acto administrativo, quien lo presidirá.
2. Secretario General.
3. Vicerrector Académico.
4. Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
6. Director del Instituto Bachillerato Técnico Central.
7. Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
8. Profesional Oficina de Control Interno.
9. Profesional de Aseguramiento de la Calidad.
10. Profesional de Autoevaluación

PARÁGRAFO 1º. Los Profesionales de Control Interno, Aseguramiento de la Calidad y Autoevaluación participarán en las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. Actuará como invitado permanente el Asesor de Rectoría, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3º. Podrán participar en el Comité de Autoevaluación y Autorregulación, los invitados que de acuerdo con el asunto a tratar se consideren pertinentes, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. Corresponde al Comité de Autoevaluación y Autorregulación las siguientes actividades:

- a. Recomendar las acciones pertinentes para armonizar los procesos de Acreditación Institucional y de Programas con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Realizar actividades de: Seguimiento, evaluación y control a la ejecución de los procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional y de Programas.
- c. Presentar la intención al Consejo Nacional de Acreditación para la solicitud de Acreditación Institucional y de Programas.
- d. Revisar y aprobar el modelo metodológico y ruta de trabajo para los procesos de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas en la Escuela.
- e. Orientar, realizar seguimiento y control al plan de trabajo propuesto de acuerdo con el modelo metodológico con fines de la Acreditación Institucional y de Programas.
- f. Aprobar los informes de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas y de los Planes de Mejoramiento.
- g. Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento, resultado de los procesos adelantados, acorde con la metodología de seguimiento establecida para tal fin.
- h. Revisar y aprobar la ruta de acción para dar respuesta a las recomendaciones del CNA detectadas en el proceso.

PARÁGRAFO. La evaluación, seguimiento y control a los planes de mejoramiento será realizada por los líderes de las áreas responsables en conjunto con la profesional de aseguramiento de la calidad y el seguimiento para verificar el estado y eficacia de las acciones implementadas estará a cargo de la oficina de control interno.

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, se reunirá ordinariamente mínimo una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando el Rector lo estime pertinente y/o a solicitud del Asesor de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quórum. El Comité de Autoevaluación y Autorregulación, podrá sesionar con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO: Actas. De cada una de las sesiones del Comité de Autoevaluación y Autorregulación, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. El archivo de las Actas y demás documentos soporte del Comité, serán administrados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y serán manejadas de acuerdo con la tabla de retención documental aprobada para la Escuela.

ARTÍCULO NOVENO: Sesiones Virtuales. Las reuniones de este Comité podrán realizarse de manera virtual en la plataforma indicada, previa convocatoria por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

ARTICULO DÉCIMO: La Presidencia del Comité de Autoevaluación y Autorregulación, estará a cargo del Rector o su delegado designado.

ARTICULO UNDÉCIMO: Funciones del presidente:

- a. Presidir la reunión y moderar la intervención de los participantes.
- b. Firmar las actas del Comité.
- c. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité de Autoevaluación y Autorregulación ante el Consejo Académico y/o ante el Consejo Directivo para información o aprobación en los casos que se requiera.
- d. Asignar funciones y responsabilidades o tareas a los integrantes del Comité.
- e. Recomendar y ordenar la realización de proyectos y actividades a que haya lugar, relacionadas con los procesos de Autoevaluación con fines de la Acreditación Institucional y de Programas
- f. Promover la activa participación de sus integrantes en cada uno de sus proyectos y evaluar el cumplimiento de estos.
- g. Monitorear la calidad de la Institución y de los Programas.
- h. Aprobar los modelos, instrumentos y metodologías del proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas.
- i. Aprobar el Sistema Interno de Evaluación de la Calidad.
- j. Aprobar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaria Técnica. La secretaria Técnica del Comité de Autoevaluación y Autorregulación será ejercida por el Asesor de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Escuela.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Definir la agenda y citar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido por reglamento o solicitud de alguno de los integrantes del Comité.
- b. Invitar a las dependencias o funcionarios que se requieran en desarrollo de la agenda propuesta o por solicitud del presidente del Comité.
- c. Enviar con antelación de la sesión los documentos de soporte de la agenda a tratar a los integrantes del Comité.
- d. Elaborar y socializar las actas con los integrantes del Comité de las que resulten de las sesiones de este.
- e. Archivar las actas y documentos que resulten de la gestión del Comité de acuerdo con la tabla de retención documental de la Escuela.
- f. Verificar el cumplimiento de las tareas y compromisos que resulten en desarrollo de las sesiones del Comité e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de estos.
- g. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Escuela.
- h. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Equipos de trabajo. El Comité de Autoevaluación y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Autorregulación, podrá proponer equipos de trabajo en temas afines, los cuales tendrán como objetivo abordar temas transversales a varias dependencias.

ARTICULOS DÉCIMO QUINTO: Son funciones de los equipos de trabajo:

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con los temas o tareas, para optimizar los resultados o productos.
- b. Verificar el cumplimiento de los modelos metodológicos y rutas de trabajo para abordar los procesos de Acreditación Institucional y de Programas.
- c. Verificar que se implementen las acciones de mejora, preventivas, correctivas y generar compromiso en su ejecución.
- d. Las demás responsabilidades asignadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Comuníquese a toda la Comunidad Educativa y particularmente a los miembros del Comité de Autoevaluación y Autorregulación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige de la fecha de su publicación y deja sin efectos la Resolución 072 de marzo 15 de 2021, excepto su artículo 1º.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Amanda Mesa Camacho, Asesora Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Jimena Pimiento, Profesional de Aseguramiento de la Calidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---